

COMUNICACIÓN

FONDO DE INVERSIÓN LV-PATIO RENTA INMOBILIARIA I

Administrado por

Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos

Se comunica a los aportantes de **FONDO DE INVERSIÓN LV-PATIO RENTA INMOBILIARIA I** (en adelante, el "Fondo") que en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 27 de abril de 2017, se acordó modificar el Reglamento Interno del Fondo, de acuerdo al detalle que se expone a continuación. El nuevo texto refundido del Reglamento Interno ha sido depositado en la Superintendencia de Valores y Seguros el día 11 de mayo de 2017, y en consecuencia entrará en vigencia el día 10 de junio de 2017, que corresponde al trigésimo día corrido siguiente a la fecha del depósito.

Los cambios incorporados al Reglamento Interno obedecen a: (i) ajustes solicitados por la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS") mediante Oficio Ordinario N°6.372 del 6 de marzo de 2017 (el "Oficio"); y (ii) otros ajustes sugeridos por la sociedad administradora y destinados a aclarar algunas disposiciones del Reglamento Interno del Fondo. A continuación presentamos un resumen descriptivo de las modificaciones introducidas:

- Sección 1.2.4: Ajustar contenido del Comprobante de Aporte, Rescate y Disminución de Capital a las disposiciones de la Norma de Carácter General N°365 ("NCG 365");
- Sección 2.2: Se elimina la posibilidad de que hasta el 100% de los recursos del Fondo puedan invertirse en cuotas de fondos mutuos, manteniéndose la posibilidad de invertir hasta un 30% de los recursos del Fondo en dicha clase de fondos, siempre que sean de deuda y que tengan las demás características indicadas en el numeral 2.3.1. A sugerencia de la SVS, se elimina además la referencia a que el Fondo podría otorgar mutuos hipotecarios. Finalmente, a solicitud de la SVS, se aclara que cada vez que se habla de fondos mutuos o instrumentos de renta fija, se entiende que se trata de fondos mutuos o instrumentos de deuda.
- Sección 2.2.5: Se aclara que no se exigen condiciones de diversificación o límites de inversión a los fondos mutuos de deuda para que sean elegibles como instrumento de inversión del Fondo, distintos a los señalados en la sección 2.3.1.
- Sección 2.2.7: A solicitud de la SVS, se aclara que el Fondo mantendrá sus saldos de caja principalmente en pesos y que en esa moneda estarán principalmente denominados los instrumentos en los que invierte, sin perjuicio de poder mantener otras monedas o hacer inversiones en instrumentos denominados en otras monedas, cumpliendo siempre con la

política de inversión.

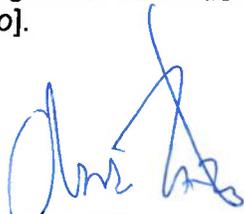
- Secciones 2.2.9 y 3.3.1.1.10: A solicitud de la SVS se aclara que serán de cargo del Fondo los gastos asociados a la contratación de derivados, con el límite por cada ejercicio del 1% del activo del Fondo.
- Sección 2.2.10: Se corrige inconsistencia. Los límites de concentración consisten en que el Fondo no puede invertir más del 45% de sus activos en una misma entidad o grupo empresarial, y por otro lado, ningún inmueble o conjunto o complejo inmobiliario en que invierta indirectamente el Fondo, podrá representar más del 30% del valor de mercado de la totalidad de todos los bienes raíces en que el Fondo mantenga inversiones, incluyendo el valor del inmueble a ser adquirido y ponderado por el porcentaje de participación que el Fondo tenga en la sociedad dueña de cada inmueble.
- Sección 2.3.1: Se ajusta esta sección con el objeto de cumplir con lo dispuesto en la NCG 365, aclarando que la reserva de liquidez consiste en un mínimo de un 1% de los activos del Fondo, de forma permanente y no como promedio anual. Además se aclara que se entiende por instrumentos de deuda de alta liquidez.
- Sección 2.3.2: Se elimina esta sección sobre la relación entre activos líquidos y pasivos líquidos, por no considerarse necesaria en atención a la existencia de las demás normas de las políticas de liquidez y endeudamiento.
- Sección 2.3.3 (ahora 2.3.2): A solicitud de la SVS se complementa la política de endeudamiento, indicando el posible origen del endeudamiento, los tipos de endeudamiento que se podrá contraer y el plazo del mismo, además de indicar los límites asociados a los pasivos de corto, mediano y largo plazo, respectivamente.
- Nueva Sección 3.1: En cumplimiento de la NCG 365 se aclara que el Fondo tiene una serie única de cuotas y que no existen requisitos de ingreso.
- Sección 3.2.2 (antes 3.1.2) y nueva Sección 3.2.4: En cumplimiento de la NCG 365 se aclara que el momento en que debe pagarse la remuneración variable a la administradora es tras la presentación a la SVS de los estados financieros auditados correspondientes al cierre del ejercicio anterior y que no se contemplan remuneraciones de cargo de los Aportantes ni aporte de remuneración al Fondo.
- Sección 3.3.1 (antes 3.2.1): A solicitud de la SVS se explicita que los gastos y costos de cargo del Fondo de aquellos descritos en la sección 3.3.1 se devengarán de forma mensual.
- Sección 3.3.1.1.3 (antes 3.2.1.1.3): A solicitud de la SVS, se entrega mayor detalle de los posibles gastos derivados de la contratación de servicios de terceros en beneficio del Fondo.
- Sección 3.3.1.3 (antes 3.2.1.3): Se modifica esta sección con el objeto de aclarar que los gastos asociados a la contratación de derivados no quedan sujetos al límite de 15% sino al de 1% de los activos del Fondo. Asimismo, tal como lo permite la NCG 365 se excluye del límite del 15% de los activos del Fondo. Por su parte, el tratamiento de los impuestos o tributos de cualquier clase que afecten a los valores en que invierta el Fondo se regulan en la nueva

Sección 3.3.1.4.

- Nueva Sección 3.3.1.4: Se agrega una nueva sección para señalar explícitamente, tal como lo exige la NCG 365, que serán de cargo del Fondo: (i) con un límite por ejercicio del 20% del activo del Fondo, los impuestos que conforme a la legislación vigente deban aplicarse a las inversiones, operaciones o ganancias del Fondo y (ii) con un límite por ejercicio del 10% del activo del Fondo, las indemnizaciones, costas, honorarios profesionales o gastos de orden judicial en que se incurra en la representación de los intereses del Fondo.
- Sección 3.3.1.5 (antes 3.2.1.4): A solicitud de la SVS se aclara que el límite de gastos asociados a la inversión en cuotas de fondos administrados por la misma Administradora o personas relacionadas a ésta, no podrá exceder, en cada ejercicio, del 0.5% del activo del Fondo correspondiente a esas inversiones.
- Sección 3.3.1.6 (antes 3.2.1.5): Se aclara a solicitud de la SVS que el límite de gastos asociados a la inversión en cuotas de fondos de inversión y fondos mutuos (incluyendo aquellos administrados por la misma administradora o sus personas relacionadas) corresponde al 0.5% del patrimonio (y no del activo) del Fondo.
- Sección 4.1.3.1: Se modifica esta sección con el objeto de introducir mejoras y aclaraciones en el procedimiento de pago de rescates parciales de cuotas, cuando las solicitudes de rescates representen más que el límite máximo del 1% de las cuotas pagadas.
- Sección 4.1.3.5: Se aclara que el Valor Cuota utilizado para el pago de los rescates parciales corresponde al último valor publicado en la página web de la Administradora.
- Secciones 4.1.8 y 8.3.5: Se elimina la referencia a Series de Cuotas, dado que el Fondo tiene una serie única.
- Sección 4.1.9: Se elimina la referencia a canje de Cuotas, en atención a que la sección 5.2 establece que el Fondo no contempla el canje de cuotas.
- Secciones 6.2 y 6.3: Se aclara el momento en el cual se hará el cálculo del patrimonio contable del Fondo (y del Valor Cuota) y la forma en que se comunicará a los Aportantes y al mercado en general.
- Sección 7.2.1: A solicitud de la SVS, se establece que los miembros del comité de vigilancia podrán ser reelegidos de forma indefinida.
- Sección 8.1: A solicitud de la SVS, se señala expresamente que el plazo del Fondo no será prorrogable, a menos que se modifique el reglamento interno del Fondo, con las mayorías establecidas en la ley y dicho reglamento.
- Sección 9.3.4: Se elimina la referencia a una publicación en un diario, ya que todas las publicaciones se hacen en la página web de la administradora.
- Secciones 9.3.5 y 11.5: Se aclaran los plazos y forma de envío de ciertas comunicaciones entre los aportantes y la Administradora.

- Secciones 11.1, 11.8 y 11.10: Se cambia la referencia a "Valor Libro" por "Valor Cuota", ya que significan lo mismo en el contexto del Reglamento Interno.
- Sección 15.3: A solicitud de la SVS se ajusta esta sección para recoger las disposiciones del artículo 26 de la ley 20.712 Ley Única de Fondos.
- Sección 16: Se corrige la referencia a "auditores externos" por "empresas de auditoría externa".
- Nueva Sección 19: A solicitud de la SVS, se especifica el tratamiento que se le dará a las indemnizaciones que se reciban producto de demandas que efectúe la Administradora a las personas que le hubieren ocasionado perjuicios al Fondo, por daños causados a éste.
- Secciones 20.1 y 20.2: A solicitud de la SVS se aclara que el arbitraje también aplica a las disputas que puedan surgir entre los aportantes y los mandatarios de la administradora.
- Anexo A: Se reinserta el Anexo A, que contiene la tabla de cálculo de la remuneración de la administradora en casos de cambio de la tasa vigente del Impuesto al Valor Agregado.

Se dispondrá a los aportantes del siguiente canal de contacto para atender consultas: [NOTA: Larraín Vial insertar mail de contacto].



GERENTE GENERAL

Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos